



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, junio veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).

Admisión tutela. 110014003004-2022-00644-00.

Confirmación. 899410.

Por reunir los requisitos legales, se ordena:

1. Admitir la acción de tutela instaurada por Federico Torres Caro contra la E.P.S. Sanitas.

2. Notificar a la parte accionante la presente providencia y mediante el envío de oficio a la accionada, entregando copia del escrito de tutela y de sus anexos e informando que disponen del término de 24 horas contadas a partir del momento en que reciban la correspondiente comunicación, para rendir un informe acerca de los hechos de la referida acción de tutela, las pretensiones, y las pruebas que consideren pertinentes. Se advierte que, en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Ley 2591 de 1991.

3. Negar la medida provisional solicitada, como quiera que de no se establece la urgencia inminente requerida para tales efectos, debe tenerse en cuenta que la acción de tutela se resolverá en un término prudencial de no más de diez días, el cual es suficiente para el eventual amparo solicitado.

4. Tener como prueba los documentos aportados con la acción constitucional.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Firmado Por:

**Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3db4b69045b9447bf4dd8a070914fa648179214efa7eb731d8c0e275bd9aef45**

Documento generado en 24/06/2022 04:23:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**